CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan Anual de Adquisición de Bienes y Servicios:	2021002200014 priorizado en el Tercer Comité de la Inversión Social, de 15 de Enero de 2021
1.2. Fecha de elaboración del estudio previo:	29 DE ABRIL DE 2021.
1.3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	REGULO PINEDA ARREGOCES
1.4. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.
1.5. Tipo de Contrato:	CONTRATO Y/O CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO 092 DE 2017
1.6. Código UNSPCS:	90141600

CAPÍTULO II: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
2.1. Descripción de la necesidad:	**NECESIDAD GENERAL DEL PROYECTO:** El Departamento del Cesar, es un garante del Estado Social de Derecho, que debe potenciar y concretar todos los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios de la función social, el respeto a la dignidad, al trabajo, a la solidaridad y a la prevalencia del interés general, en el marco de un Estado Social de Derecho, descentralizado con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista. En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación. Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales. La Gobernación del Cesar, a través de la Secretaría de Recreación y Deportes, implementa para el Departamento, un de plan de Acción para el deporte, la recreación y las actividades físicas y el aprovechamiento del tiempo libre, el cual condensa una serie de programas y proyectos que propenden por el desarrollo, masificación y optimización de estas actividades encaminadas a brindar alternativas para el buen y adecuado uso constructivo del Tiempo Libre, la solución de problemas existentes y el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros ciudadanos. El artículo 52 modificado por el artículo 1 ° del A.L. Nro. 02 de 2000, preceptúa: que "el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas para preservar y

desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

Que El deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son componentes que se fomentan desde la estructura organizacional en el orden nacional, departamental y municipal con el fin de darle participación a todos los grupos poblacionales que se vinculen en los programas con el fin de mejorar su condición de vida. El deporte asociado está desarrollado por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas en el Cesar.

La importancia que tiene realizar actividad física a través del deporte se ha incrementado en los últimos años debido a la industrialización e incremento de la utilización de la tecnología y al incremento del poder adquisitivo de los ciudadanos. El cambio que se ha generado en el estilo de vida ha provocado un importante incremento del sedentarismo en las vides familiares y laborales. Es significativa la lista de factores que han provocado esta ausencia de ejercicio físico y la práctica del deporte competitivo (ej. transportes, tipo de ocio pasivo, incremento del tiempo libre entre otras.).

Igualmente, la Ley 181 de 1995, "Por el cual se dictan disposiciones para el fomento al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y se crea el sistema nacional del deporte", modificada por la Ley 494 de 1999 y reformada por la Ley 582 de 2000, en su artículo 1°, establece: "Los objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar de la niñez, la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y formación de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad".

Indica la misma norma que: "nace parte del Sistema Nacional de Deporte, el Instituto Colombiano del Deporte como ente rector, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades"

La citada ley en el artículo 6 ibidem, señala:

"Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular".

La administración actual pretende fomentar de manera integral el deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre beneficiando a la población en general en los municipios del departamento del Cesar, con el objeto de promover hábitos saludables, ocupar a los adolescentes y jóvenes en actividades productivas alejándolos del vicio, la violencia y demás situaciones que alteren contra su proceso de formación integral ante la sociedad, lo cual, se puede lograr con la planificación y ejecución de este macro proyecto denominado "***APOYO PARA HACERLO MEJOR POR EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA HACIA UN NUEVO HORIZONTE VIGENCIA 2021, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR***", se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos bajo el código BPIN 2021002200014

priorizado en el Tercer comité de la inversión social del 15 de Enero del 2021. Del mismo modo el proyecto contempla en unas de sus necesidades el apoyo a las escuelas de formación y ligas deportivas, entre otras instituciones y profesionales que representan al deporte y el fortalecimiento del Centro Biomédico para brindar apoyo médico, fisioterapéutico, nutricional, y psicológico al deportista a fin de mantenerlo con un buen rendimiento deportivo en el Departamento del Cesar.

Para cumplir con los objetivos de la Administración Departamental en el plan de desarrollo "Lo Hacemos Mejor 2020-2023" construye 6 Subprogramas con los cuales la oficina de Recreación y Deportes pretende fomentar de manera integral el deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre beneficiando a la población en general en los 25 municipios del departamento del Cesar. Atreves de los siguientes subprogramas los cuales están enmarcados dentro del ***EJE ESTRATÉGICO II. LA APUESTA DEL DESARROLLO SOCIAL Y LA PROSPERIDAD. PROGRAMA III. DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA: UN NUEVO HORIZONTE.***

Subprograma I. Deporte competitivo.
Subprograma II. Deporte formativo.
Subprograma III. Cesarenses activos y saludables.
Subprograma IV. Deporte recreativo e incluyente.
Subprograma V. Espacios deportivos para la paz.
Subprograma VI. Institucionalidad para la excelencia deportiva.

Con esto se busca alcanzar y fortalecer 25 organizaciones deportivas, anualmente y apoyar a las selecciones en 60 participaciones anualmente en certámenes deportivos de orden regional, nacional e internacional. Hay que resaltar que el gobierno, el camino del desarrollo y la paz tiene como objetivo posicionar al deporte en sus diversas disciplinas, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, para lograrlo se diseñaran los medios para construir una sociedad con mejor salud física y mental, sin discriminación planteada como una acción de convivencia y fomento de estilos de vida saludables para los habitantes del departamento del cesar.

De igual manera esta necesidad es coherente y acorde con las líneas del sector establecido en el Plan de desarrollo Nacional Pacto por Colombia, Pacto por la equidad 2019-2022.

La Secretaría de Recreación y Deportes del Cesar, busca con la suscripción y ejecución de este convenio garantizar oportunidades de participación en los procesos de formación y preparación físico-técnica de los niños, niñas, jóvenes y demás deportistas del Cesar, quienes carecen de oportunidades de participación en el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, coadyuvado por la **LIGA DE PATINAJE DEL CESAR**, Organización Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad e impulsadora del Deporte y específicamente especializada en la disciplina deportiva de Patinaje, en el sector y/o en el Departamento del Cesar, cuya finalidad es masificar el deporte en dicha disciplina y formar y preparar a los deportistas cesarenses, por lo tanto, se hace necesario participar en varias validas y/o campeonatos a nivel nacional en diferentes niveles y categorías para tener posición y liderazgo a nivel nacional y así mismo estar en forma con buenas condiciones física y deportiva para afrontar y obtener mejores resultados en el *próximos juegos Nacionales 2023*.

Es importante señalar que la Secretaría de Recreación y Deporte Departamental, con fundamento en el plan de desarrollo y para dar cumplimiento a las metas misionales, ha armonizado sus planes de acción y su respectivo presupuesto para garantizar que las actividades de las ligas deportivos tengan un gran impacto y se garantice la participación de estas en los diferentes torneos, campeonatos y/o actividades deportivas.

Mediante propuesta presentada por el Representante Legal de la Liga de patinaje del Cesar, solicita se apoye en los diferentes eventos deportivos a desarrollar; ya que se ha recibido invitación por parte de la Federación Colombiana de patinaje l y demás organismo deportivo a nivel nacional. Además de representar a nuestro Departamento, se busca continuar con el proceso de preparación para la participación a los Juegos Deportivos Nacionales 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario y conveniente apoyar por medio de

	esta necesidad a la LIGA DE PATINAJE , Organización Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad e impulsora del Deporte y específicamente especializada en la disciplina deportiva de patinaje en el sector y/o en el Departamento del Cesar, a través de la celebración y ejecución de un ***CONVENIO DE ASOCIACIÓN***, donde ambas partes aportan para la celebración del mismo; Por lo tanto, la LIGA DE PATINAJE DEL CESAR, se compromete en hacer aportes en dinero, el cual, corresponde a un porcentaje igual o superior al 30% del valor del aporte de la Gobernación del Cesar. Así las cosas, dicho aporte en dinero consistente en la suma de ***VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000.oo) MCTE***. La proporción del anterior aporte se hace conforme los parámetros de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 de decreto 092 del 2017, Guía para la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente y conforme al compromiso adquirido por la Liga según certificación de fecha 23 de Abril de 2021, suscrita por el presidente y el Revisor Fiscal de la Liga de Patinaje del Cesar y Certificado Bancario de la Cuenta corriente N° 900066812 a Nombre de la Liga de patinaje del Cesar emitido por Karen Ortiz, Asesor de Servicio de Banco de Occidente Donde la Entidad puede verificar que la Liga cuenta con el recurso para realizar el aporte de Mínimo el 30% del valor total del convenio. Es de anotar que estas programaciones pueden variar y son susceptibles de modificaciones debido a los cambios de fecha y sedes de los eventos programados, dependiendo de los cambios de cronograma de la Federación Nacional de patinaje, para lo cual, se justificará mediante actos modificatorios, los cuales no puede ser superior a tres (3) modificatorios dentro el plazo de ejecución del convenio. Las anteriores participaciones en válidas nacionales están avaladas por la Federación Colombiana de patinaje y las de nivel departamental estarán avaladas por esta secretaría.
CAPÍTULO III: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
3.1. Objeto del contrato:	**"ANUAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN PARA BRINDAR APOYO A LA LIGA DE PATINAJE DEL CESAR, PARA PARTICIPAR Y PREPARARSE EN DIFERENTES VÁLIDAS O CAMPEONATOS A NIVEL, NACIONAL Y DEPARTAMENTAL EN DIFERENTES CATEGORÍAS EN LA VIGENCIA 2021, A FIN DE PROYECTARSE, CLASIFICARSE Y PREPARARSE EN FORMA COMPETITIVA PARA LOS PRÓXIMOS JUEGOS NACIONALES 2023, Y ASÍ MISMO, FOMENTAR, MASIFICAR Y FORTALECER EL DEPORTE FORMATIVO, COMPETITIVO, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".**
3.2. Características del bien, obra o servicio a contratar:	La suscripción y ejecución de este convenio tiene como objetivo el desarrollo de los siguientes componentes: **CON APORTES DEL DEPARTAMENTO:** 1. **CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS PREJUVENIL- JUVENIL Y MAYORES CIUDAD (POR DEFINIR) EN EL MES DE MAYO DEL 2021.** Para la participación de la Liga de patinaje del Cesar, necesita apoyo financiero por parte del departamento del cesar para la participación en este campeonato, los cuales se reflejarán en los servicios **de:** transporte, alimentación, hospedaje, uniformes de presentación, uniformes de competencias, transporte interno. 2. **V VÁLIDA NACIONAL INTERCLUBES MAYORES EN LA CIUDAD (POR DEFINIR) – EN EL MES DE JUNIO DEL 2021.** Para la participación de la Liga de patinaje del Cesar, necesita apoyo financiero por parte del departamento del cesar para la participación en este campeonato, los cuales se reflejarán en los servicios de: Transporte Terrestre, Hospedaje y Alimentación. 3. **VI VALIDA NACIONAL INTERCLUBES MAYORES EN LA CIUDAD (POR DEFINIR) EN EL MES DE JULIO DEL 2021.** Para la participación de la Liga de patinaje del Cesar, necesita apoyo financiero por parte del departamento del cesar para la participación en este campeonato, los cuales se reflejarán en los servicios de transporte terrestre, hospedaje y alimentación.

	4. **CAMPEONATO NACIONAL SELECTIVO EN LA CIUDAD (POR DEFINIR) EN EL MES DE AGOSTO DEL 2021.** Para la participación de la Liga de patinaje del Cesar en este campeonato, necesita apoyo financiero por parte del departamento del cesar, los cuales se reflejarán en los servicios de: transporte, hospedaje y alimentación. 5. **1RA VÁLIDA NACIONAL INTERCLUBES 2022 PREJUVENIL- JUVENIL Y MAYORES EN LA CIUDAD (POR DEFINIR) EN EL MES DE AGOSTO 2021** Para la participación de la Liga de patinaje del Cesar en este campeonato, necesita apoyo financiero por parte del departamento del cesar, los cuales se reflejarán en los servicios de: transporte terrestre, hospedaje y alimentación. 6. **II VÁLIDA NACIONAL INTERCLUBES MAYORES 2022 EN LA CIUDAD (POR DEFINIR) EN EL MES DE OCTUBRE 2021** Para la participación de la Liga de patinaje del Cesar en este campeonato, necesita apoyo financiero por parte del departamento del cesar, los cuales se reflejarán en los servicios de: transporte terrestre, hospedaje y alimentación. 7. **III VALIDA NACIONAL PUNTUABLE 2022. CATEGORÍA MAYORES PREJUVENIL- JUVENIL-MAYORES EN LA CIUDAD (POR DEFINIR) EN EL MES DE DICIEMBRE 2021** Para la participación de la Liga de patinaje del Cesar en este campeonato, necesita apoyo financiero por parte del departamento del cesar, los cuales se reflejarán en los servicios de: transporte terrestre, hospedaje y alimentación. **APORTES DE LA LIGA DE PATINAJE DEL CESAR.** Que la Liga realizará los siguientes aportes para coadyuvar en la participación de los diferentes eventos deportivos, los cuales se reflejarán en los siguientes servicios: eventos formativos, póliza para deportistas, creación de escuela de formación deportiva. ***NOTA:*** *Las cantidades, y valores de los anteriores componentes se detallan de manera específica en el presupuesto que se adjunta a estos estudios previos, el cual hace parte integral de los mismos.*
3.3. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **SIETE (07) MESES,** contados a partir de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, Expedición y Aprobación de Garantías.
3.4. Vigencia del contrato:	La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.
3.5. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del presente convenio se llevará a cabo en las diferentes Ciudades y Municipios del País.
3.6. Obligaciones del contratista:	**3.6.1. Obligaciones Generales:** Serán obligaciones generales del contratista las siguientes: 1. Garantizar el seguro y/o póliza que ampara a la delegación deportiva para cada viaje y/o competencia, implementación deportiva, Inscripciones, transporte destino e interno, alimentación, hospedaje de conformidad a las actividades que se derivan de los componentes del objeto de este convenio. Así mismo estos componentes deben reunir unos estándares de calidad de conformidad al recurso que se le asigna para cubrir los costos de los mismos. 2. Garantizar las actividades que se derivan de los componentes del objeto de este convenio en un 100%. 3. Realizar con un porcentaje de sus aportes financieros al convenio diversa publicidad sobre el apoyo que ha otorgado la Gobernación del Cesar, a través de la Secretaría de Recreación y Deportes a los deportistas de la Liga de Patinaje del Cesar, para que asistan a estas competencias en el territorio nacional.

4. Llevar a los eventos Nacionales donde participan los deportistas del Cesar, un pendón y colgarlo donde se observe y brille el nombre de La Gobernación del Departamento del Cesar y la Secretaria de Recreación y Deportes. Estos créditos deben ser a costo de la liga con un porcentaje de su aporte al convenio.

5. Rendir informe técnico, administrativo y financiero respecto a las actividades realizadas, los cuales deben ser detallados y acompañado con los soportes *respectivos* ***(Facturas legalmente constituidas, Rut de las personas naturales o jurídicas que prestan el servicio o insumos requeridos, los cuales debe estar actualizados conforme a sus respectivas actividades económica, Recibos de egresos emitidos por las ligas por conceptos a pagos a tercero, contrato cuando se conviene con terceros, Listado de asistencia de los deportistas que participan en diferente torneos, Certificaciones de permanencia en originales y detallando el número y la identificación de los deportistas donde asisten las diferentes ligas en representación del departamento, Registro fotográficos de los eventos y torneos realizados donde participan las diferentes ligas, entradas y salidas de almacén de la gobernación del Cesar, etc.)***, se observen y se justifiquen los gastos de los recursos que entrega el Departamento como aporte al convenio.

6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo. Presentar los aportes de la seguridad social integral y parafiscales cuando ello hubiere lugar.

7. Entregar a la interventoría y/o supervisión del convenio todos los soportes que demuestren los gastos de los recursos entregados por el Departamento y los soportes donde consten los gastos que hicieron con un porcentaje de sus aportes en dinero.

8. La Liga de patinaje del Cesar, se obliga a aportar para la celebración y ejecución del convenio aportes en dinero no inferior al 30% conforme al recurso entregado por la Gobernación del Cesar.

9. La Liga de patinaje del Cesar, debe verificar si sus deportistas que van a competencia se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, ya sea en el régimen subsidiado o contributivo. Del mismo modo la póliza de seguro contra accidentes debe amparar riesgos en tránsito y competencias.

10. La Liga de patinaje del Cesar, se obliga a someterse y acatar todas las instrucciones y requerimientos que haga la Secretaria de Recreación y Deportes del Cesar, a través de sus supervisores conforme al entorno donde se desarrollen las competencias y/o eventos deportivos.

11. La Liga de patinaje del Cesar, se obliga a presentar al Interventor y/o supervisor del convenio los uniformes deportivos adquiridos con recursos aportados por la Gobernación del Cesar, cuando a ello hubiere lugar. Además, esta adquisición se debe soportar con las facturas de compraventa acompañada con las respectivas entradas y salidas de Almacén General de la Gobernación del Departamento del Cesar.

12. El programa o plan de acción de la Liga de alto rendimiento debe estar sujeto a las asesorías y evaluación del área técnica de la Secretaría de Recreación y Deportes del Cesar.

13. La Liga de patinaje del Cesar, se obliga a presentar informes y evaluación de resultados deportivos ante la parte técnica metodológica y dirección deportiva de la Secretaría de Recreación y Deportes del Cesar, conforme a las participaciones donde haga presencia con recursos otorgados por el departamento del Cesar.

14. La Liga de patinaje del César, no debe solicitar más de tres (3) modificaciones al convenio por motivo de cambio de fechas o cronogramas para realizar los eventos deportivos conforme al objeto y al plazo del mismo. En los demás casos distintos a cambio de fecha se concederán siempre y cuando sean procedentes técnicamente y jurídicamente y deben ser justificados por la supervisión del respectivo convenio.

15. Los uniformes adquiridos, deben llevar los diseños y especificaciones indicadas por la Secretaría de Recreación y Deportes del Departamento del Cesar.

	Los informes presentados por la Liga respecto a la ejecución del convenio deben ser explícitos y detallados teniendo en cuenta sus resultados y gasto ejecutado e ir acompañado con fotografías y/o videos, permanecia y listado de participación detallada y demás soportes que demuestren su asistencia, los cuales deben estar anexo al mismo.
3.7. Obligaciones del Departamento	Serán obligaciones del Departamento las siguientes: **1.** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **2.** Pagar oportunamente al contratista el valor de los honorarios, en los términos y condiciones que se pacte en el convenio. **3.** Suministrar los insumos necesarios y que de acuerdo a la ley sean necesarios para el desarrollo de sus funciones. **4.** Supervisar la ejecución del convenio. **5.** Liquidar el convenio.
3.8. Plazo de liquidación del contrato:	El término para la liquidación del contrato que se derive de esta necesidad será dentro los Cuatro (4) meses siguientes contados a partir del término de vencimiento del plazo de ejecución del mismo. De lo contrario se procederá a liquidar de conformidad al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO IV: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO No. 1082 DE 2015
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	**MARCO NORMATIVO**: Constitución Política de Colombia, Artículos 209 y 355 inciso segundo, Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Artículo 5 y S.s del *Decreto Reglamentario 092 de 2017*. **Escogencia de la Modalidad de Selección.** De conformidad con el artículo 355 de la Carta Política, el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. El desarrollo de la gestión contractual involucra la aplicación de diversidad de normas, unas excepcionales y otras especiales, diferentes a las contenidas en el Estatuto General de Contratación y sujetas al cumplimiento de requisitos y procedimientos que deben ser conocidos por las entidades estatales respectivas. Esta complejidad y amplitud normativa está dada a su vez por varios factores como la naturaleza de algunas entidades; la reglamentación especial de ciertos contratos y el tratamiento excepcional que la misma ley otorga a alguno de éstos. En relación con el carácter especial de ciertos contratos, es preciso señalar que el inciso segundo del artículo 355 de la Carta Política y el Decreto Reglamentario 092 de enero de 2017, facultan a las entidades públicas para celebrar contratos de apoyo e impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de Programas o proyectos de interés público. La naturaleza excepcional del mecanismo de contratar con entidades sin ánimo de lucro debe encaminarse al apoyo de las actividades de protección de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o de indefensión, los derechos de las minorías, o las manifestaciones artísticas, culturales y deportivas. No sólo porque esas actividades implican la satisfacción de necesidades que el mercado por sí solo no satisface, necesitando un especial apoyo público, sino porque es una de las tareas de la función de beneficencia del Estado.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

De acuerdo con la Corte Constitucional el Estado "busca realizar la igualdad real y efectiva, promoviendo las condiciones de equilibrio requeridas por grupos discriminados o marginados, y protegiendo especialmente a las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentra en circunstancias de debilidad manifiesta? Esa obligación es propia de un Estado Social de Derecho.

Es así como el inciso segundo del artículo 355 de la Carta Política, establece que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentara la materia".

En este orden, el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal podrá contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. También señala las condiciones para adelantar los procesos contractuales y determina que a partir del objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro se debe establecer la idoneidad a partir del objeto del proceso y la concordancia con el programa o actividad establecida en el Plan de Desarrollo.

Con relación a la contratación con entidades sin ánimo de lucro, la Corte Constitucional, en Sentencia C- 712 de 2001, señaló: "El ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas.

Finalmente establece el Decreto 092 de 2017 que: "Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto".

Teniendo en cuenta los factores que hacen especial o excepcional la selección de la Entidad Sin Ánimo de lucro como. ***La importancia representativa de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en estos sectores puntuales para realizar el objeto del convenio, el aporte al convenio no inferior al 30% del aporte de la entidad estatal y la verificación de la reputación del personal que conforman su órgano de administración, es decir que no se encuentren en conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado.*** En este mismo sentido, el objeto convencional y/o contractual de esta necesidad se enmarca dentro de los Convenios de Asociación entre una Entidad Pública y una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, como lo determina el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Artículo 2, 4 inciso segundo y ss del Decreto Reglamentario 092 de 2017, que faculta la celebración de dicho contrato y/o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en concordancia con el Artículo constitucional 355 inciso segundo

		El Decreto 092 de 2017, fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: *(i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo* y ***(ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998***. En este último escenario es el que nos ocupa como Secretaria de Recreación y Deportes del Cesar, ya que esta se encarga de fomentar y ejecutar los programas y actividades deportivas en el sector o población minoritaria en el departamento, por tal circunstancia el Decreto 092 de 2017, trae una regulación excepcional a los procesos de selección del mismo decreto, la cual consiste en: *"**La selección del contratista no tiene que ser competitiva cuando el Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. En algunas tareas relacionadas con el arte, la cultura, el deporte y de la promoción de la diversidad étnica colombiana existen personas jurídicas sin ánimo de lucro con características especiales que las convierten en las únicas idóneas para colaborar con las Entidades Estatales en alcanzar las metas del plan de desarrollo en esas materias, circunstancia que siempre deberá estar justificada. Esta excepción obedece a la importancia representativa de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en estos sectores puntuales**".(...).* También es pertinente anotar otras connotaciones jurídicas del Decreto en mención que justifican este tipo de **Convenio de Asociación,** específicamente el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. *El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, dispone de una regla especial para la celebración de Convenios de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas, distinto a lo estipulado en los estatutos contractuales que se refieren a la contratación directa.*
4.2. Criterios de Selección		El Departamento del Cesar, seleccionará a la entidad sin ánimo de lucro en este caso a la Liga de patinaje del Cesar, quien cumple con los requisitos aquí establecidos con el fin de celebrar Convenio de Asociación, de conformidad con el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que establece: "*Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio*". Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Teniendo en cuenta que se trata de la celebración de un convenio de asociación con la Liga de patinaje del Cesar. La cual se compromete a aportar en dinero efectivo el 30% del valor aportado por la entidad estatal. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Frente a esta normativa, la metodología del convenio de asociación, tiene como supuesto que los ciudadanos, organizados en personas jurídicas sin ánimo de lucro, y la administración aúnen esfuerzos para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en

relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Ello implicaría igualmente un papel activo de la Administración, pero también un papel más activo de parte de los ciudadanos en la medida que aportan sus conocimientos, recursos, experiencias y sabiduría a un propósito común de la colectividad. Consecuente con lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad, pretende desarrollar actividades misionales, relacionadas a la práctica del deporte y la competitividad, y en razón a ello, la entidad sin ánimo de lucro, deberá enviar propuesta técnica y económica, donde detalle los recursos a aportar y su destino.

Así las cosas, por corresponder a una contratación directa no hay lugar a definir la oferta más favorable. No obstante, lo anterior la Entidad sin Ánimo de Lucro deberá acreditar lo siguiente:

1. CAPACIDAD JURÍDICA: Entidad sin ánimo de lucro que cuente con idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el convenio a celebrar, cuyo objeto social desarrolle: Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de la práctica de Voleibol, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre.; autorizada legalmente para ejercer su objeto social, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política de Colombia, y la Ley.

2 DOCUMENTOS JURÍDICOS: La oferta debe venir acompañada de los documentos que se relacionan a continuación necesarios para la verificación jurídica, a saber: FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL. RESOLUCIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA DE LA LIGA. RESOLUCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE LA LIGA MÁS EL NÚMERO MÍNIMO DE CLUBES PARA FUNCIONAR, CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, ASÍ COMO DEL REPRESENTANTE LEGAL.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES PARA LA SELECCIÓN: las Ligas como organismo deportivo las hacen exclusivas para ejecutar y fomentar sus propios programas y actividades de manera directa, ya que son ellas la que conocen, fomentan y practican su particularidad por disciplina deportiva, en este caso La Liga de Voleibol del Cesar, es la única en este sector departamental que puede fomentar y representar esa disciplina deportiva, por tal situación la hace exclusiva para ejecutar y celebrar este convenio. Esto con base a la Ley 181 de enero 18 de 1995 – Sistema Nacional del Deporte

4. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES O CERTIFICACIÓN DE LA LIGA EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL QUE NO HACE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (Art 50 ley 789 de 2002). Deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, y tarjeta profesional del revisor fiscal.

5 CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar el Registro Único Tributario — RUT - vigente.

6 FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA PERSONA JURÍDICA Y NATURAL, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO EN FORMATO ÚNICO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

7. REGISTRO EN EL SECOP II. La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar que se encuentra registrado en el Secop II, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

8. COMPROMISO DE APORTES EN DINERO: la Liga de patinaje del Cesar deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de los aportes a realizar en dinero. Así mismo detalla en qué actividad serán invertidos los aportes a realizar.

9 EXPERIENCIA. Teniendo en cuenta que para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad sea idónea y cuente con amplia experiencia, en tal sentido, que la liga de Voleibol debe acreditar la experiencia, con la ejecución de por lo menos 2 convenios cuyo objeto tenga relación directa con el desarrollo de actividades a ejecutar con el presente convenio. La entidad sin animo de lucro puede presentar copia del convenio debidamente ejecutado o una certificación del mismo.

		10. PROPUESTA ECONÓMICA: La Entidad sin ánimo de lucro, deberá presentar propuesta económica, en la cual se evidencie los aportes en dinero a realizar, y en la cual detalle las acciones que va a asumir con los recursos en dinero que se compromete a aportar. El valor total del presupuesto establecido incluye todos los valores de legalización del convenio
4.3. Justificación de los factores de selección		Que la entidad Sin Ánimo de Lucro que se pretenda contratar debe contar con ***La importancia representativa de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en estos sectores puntuales para realizar el objeto del convenio, el aporte al convenio no inferior al 30% del aporte de la entidad estatal y la verificación de la reputación del personal que conforman su órgano de administración, es decir que no se encuentren en conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado.*** Lo anterior de conformidad a los parámetros exigido por el Decreto 092 de 2017, en concordancia con la guía expedida por la Agencia Colombia Compra eficiente. **La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato o convenio deberá evaluar dicha calidad por escrito motivado.** Por otra parte el Decreto ley 1222 de 1986, Código de Régimen Departamental, en el Título Décimo, prescribe que las personas jurídicas en las cuales participen departamentos y municipios, o sus entidades descentralizadas, asociados entre ellos o con particulares, debidamente autorizados, se sujetarán a las normas contempladas en los decretos leyes 3130 de 1968 y 130 de 1976, disposiciones éstas derogadas expresamente en la ley 489 de 1998. Advierte igualmente, que "Las autorizaciones deben ser dadas previa y expresamente por las Asambleas, los Concejos Municipales y por los actos que hayan creado las entidades que se asocian o constituyen compañías entre sí o con otras personas" (art. 259).
4.4. DETERMINACION DE LA RECONOCIDA IDONIEDAD DE LA ENTIDAD		Que la **LIGA DE PATINAJE DEL CESAR,** es un organismo privado, sin ánimo de lucro, que cumple con funciones de interés público y social, constituido con el objeto de fomentar y patrocinar la práctica de Patinaje, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, Identificada con el Nit 824.001466-2, con personería jurídica otorgada por la Gobernación del Cesar, mediante Resolución No 00056 del 2010, cuenta con reconocida idoneidad y experiencia, con la capacidad técnica y administrativa para cumplir con el objeto del contrato y la disposición para continuar con su labor. Igualmente y respecto a la **DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO**, se verifica que el objeto social de La Liga de Patinaje del Cesar, tiene correspondencia con la actividad del Plan de Desarrollo Departamental, además de contar con experiencia e idoneidad, así como la de los integrantes del Órgano Administrativo, mediante la revisión de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas del Código de Policía del Representante Legal y de la Liga Deportiva. Teniendo en cuenta la idoneidad y el cumplimiento de los requisitos mínimos establecido en la legislación actual, que la propuesta se ajusta al Plan de Desarrollo y las metas establecidas en el plan de acción, La Secretaría de Recreación y Deportes considera que es viable para celebrar el contrato de apoyo con **"ANUAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN PARA BRINDAR APOYO A LA LIGA DE PATINAJE DEL CESAR, PARA PARTICIPAR Y PREPARARSE EN DIFERENTES VÁLIDAS O CAMPEONATOS A NIVEL, NACIONAL Y DEPARTAMENTAL EN DIFERENTES CATEGORÍAS EN LA VIGENCIA 2021, A FIN DE PROYECTARSE, CLASIFICARSE Y PREPARARSE EN FORMA COMPETITIVA PARA LOS PRÓXIMOS JUEGOS NACIONALES 2023, Y ASÍ MISMO, FOMENTAR, MASIFICAR Y FORTALECER EL DEPORTE FORMATIVO, COMPETITIVO, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".** La Liga de Patinaje del Cesar, cuenta con experiencia e idoneidad, ya que ha celebrado los siguientes contratos con diferentes entidades: ✔ Convenio de Cooperación No 2018 03 0009 del 2018, celebrado con el Departamento del Cesar, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN PARA BRINDAR APOYO A LA LIGA DE PATINAJE DEL CESAR, PARA PARTICIPAR Y PREPARARSE**

		EN DIFERENTES VÁLIDAS O CAMPEONATOS A NIVEL INTERNACIONAL, NACIONAL Y DEPARTAMENTAL EN DIFERENTES CATEGORÍAS EN LA VIGENCIA 2019, A FIN DE PROYECTARSE, CLASIFICARSE Y PREPARARSE EN FORMA COMPETITIVA PARA LOS PRÓXIMOS JUEGOS 2019 Y ASÍ MISMO, FOMENTAR, MASIFICAR Y FORTALECER EL DEPORTE FORMATIVO, COMPETITIVO, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR". Valor del Convenio: $78.000.000.oo, Plazo del Convenio: 10 meses ✔ Convenio de Cooperación No 2019 03 0016 del 2019 celebrado con el Departamento del Cesar cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN PARA BRINDAR APOYO A LA LIGA DE PATINAJE DEL CESAR, PARA PARTICIPAR Y PREPARARSE EN DIFERENTES VÁLIDAS O CAMPEONATOS A NIVEL INTERNACIONAL, NACIONAL Y DEPARTAMENTAL EN DIFERENTES CATEGORÍAS EN LA VIGENCIA 2019, A FIN DE PROYECTARSE, CLASIFICARSE Y PREPARARSE EN FORMA COMPETITIVA PARA LOS PRÓXIMOS JUEGOS 2019, Y ASÍ MISMO, FOMENTAR, MASIFICAR Y FORTALECER EL DEPORTE FORMATIVO, COMPETITIVO, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".** Valor del Convenio $67.600.000.oo, Plazo del Convenio: 8 Meses.
4.5. ESTRUCTU		La Liga de patinaje del Cesar, tiene capacidad administrativa representada por la Asamblea de afiliados que se constituye en el órgano máximo de dirección, decisión y deliberación un órgano de Administración Colegiado integrado, elegidos por la asamblea, [redacted]

		con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.
4.7. Presupuesto oficial ($):		El presupuesto oficial estimado del presente contrato asciende a la suma de NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($91.000.000.oo) MCTE, de los Cuales el Departamento del Cesar, hará un aporte de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000.oo) MCTE el cual se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 369 del 24 de febrero de 2021, con rubro presupuestal 03-3-3.2.3.1.1.1-02-1 y 03-3-3.2.3.1.1.1.-20 por concepto de Contratación del Servicio.
4.7.1. Forma de realizar los aportes y requisitos:		El valor del presente convenio de Asociación será de: NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($91.000.000.oo) MCTE, de los Cuales el Departamento del Cesar, hará un aporte de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000.oo) MCTE, suma que será cancelada de la siguiente manera: 1. El Departamento del Cesar, girará de su aporte, a la Liga de Patinaje del Cesar, un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%), correspondiente a TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000.oo) MCTE. Una vez se haya perfeccionado el convenio y cumplido los requisitos de ejecución del mismo, para lo cual la liga debe presentar el plan de buena inversión del primer desembolso, acreditación de paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales a que hubiere lugar, aprobación de garantías y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros de la Gobernación del Cesar. 2. Un desembolso parcial del cuarenta por ciento (40%) del aporte del Departamento del Cesar, equivalente a la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000.oo) MCTE. Una vez se haya justificado mediante informe de actividades el valor del primer desembolso entregado, el cual debe estar avalado por el informe de supervisión respectivo, paz y salvo donde conste que la Liga de Voleibol del Cesar, se encuentra al día en los aportes al sistema de seguridad social integral a que hubiere lugar y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros de la Gobernación del Cesar. 3. Un desembolso final del diez por ciento (10%) del aporte del Departamento del Cesar, equivalente a la suma de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000.oo) MCTE. Una vez se haya justificado mediante informe de actividades el valor total del convenio, el cual debe estar avalado por el informe de Interventoría y/o supervisión respectivo, paz y salvo donde conste que Liga de Patinaje del Cesar, se encuentra al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a que hubiere lugar y se haya efectuado la liquidación del respectivo convenio celebrado, con ocasión a la elaboración de los presentes estudios previos y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros de la Gobernación del Cesar. En todo caso los anteriores desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del recurso con la programación del PAC que efectúe el tesoro Departamental. En todo caso, para efectos del manejo de los recursos objeto del convenio de asociación que se llegare a celebrar, la entidad sin ánimo de lucro deberá aperturar una cuenta de bancaria a nombre del convenio, para el manejo de dichos recursos. Los informes de actividades presentados por la respectiva liga, debe ir detallados y acompañado con los soportes respectivos ***(Facturas legalmente constituidas, Rut de las personas naturales o jurídicas que prestan el servicio o insumos requeridos, los cuales debe estar actualizados conforme a sus respectivas actividades económica, Recibos de egresos emitidos por las ligas por conceptos a pagos a tercero, contrato cuando se conviene con terceros, Listado de asistencia de los deportistas que participan en diferente torneos, Certificaciones de permanencia en originales y detallando el número y la identificación de los deportistas donde asisten las diferentes ligas en representación del departamento, Registro fotográficos de los eventos y torneos realizados donde participan las diferentes ligas, entradas y salidas de almacén de la gobernación del Cesar, etc)***, se observen y se justifiquen los gastos de los recursos que entrega el Departamento como aporte al convenio.
CAPÍTULO V: ESTUDIO DE MERCADO		

5.1– estudio de mercado		Para determinar el valor del convenio resultado del estudio de mercado realizado para la estructuración del proyecto de inversión priorizado denominado proyectos bajo el código BPIN 2021002200014 priorizado en el Tercer comité de la inversión social del 15 de Enero del 2021. y dentro del plan de Desarrollo Departamental para el periodo 2020-2023 "LO HACEMOS MEJOR" se encuentra contextualizado de la siguiente manera: Eje Estratégico II. La Apuesta Del Desarrollo Social y La Prosperidad. Programa III. Deporte, Recreación y Actividad Física: Un Nuevo Horizonte. Subprograma I. Deporte competitivo.
CAPÍTULO VI: REQUISITOS HABILITANTES		
6.1. Requisitos Habilitantes o capacidad jurídica.		**6.1.1.** Resolución de personería jurídica de la Liga actual. **6.1.2.** Resolución de reconocimiento deportivo de la Liga más el número mínimo de clubes para funcionar vigentes (presentar reconocimientos de los clubes respectivos). **6.1.3** La relación de los clubes que se encuentran afiliados a la Liga se debe especificar fecha precisa de cuándo inicia y cuándo termina el periodo estatutario y la fecha de vigencia del reconocimiento deportivo. **6.1.4.** Resolución cuando haya nuevos dignatarios de la Liga. **6.1.5.** Presupuesto técnico detallado. Es pertinente aclarar que dentro de los componentes que hacen parte de dicho presupuesto, es de obligatorio cumplimiento que todos los deportistas que vayan a competencia deportiva estén asegurados (póliza de seguros) contra cualquier eventualidad de accidente que se presente. Esta póliza debe ser adquirida ya sea con recursos de la Gobernación o del aporte de la Liga. **6.1.6.** Rut de la Liga y del representante legal (actualizado). **6.1.7.** Fotocopia de la cédula del representante legal de la Liga. **6.1.8.** Antecedente disciplinario de la Liga y del representante (Procuraduría). Antecedentes fiscales de la Liga y del representante (Contraloría). **6.1.9.** Pasado judicial del representante legal. **6.1.10.** Certificado de medidas correctivas. **6.1.11.** Certificado de afiliación o planilla de pago de pensión y salud de representante legal. **6.1.12.** Certificación de la Liga (firmada por el revisor fiscal) que no hace aportes a la seguridad social integral y parafiscales (artículo 50 ley 789 de 2002). **6.1.13.** Certificación de la Liga (firmada por el revisor fiscal y el representante legal) donde hace aportes del 30% en dinero de acuerdo al aporte entregado por la Gobernación del Cesar. Los aportes en dinero se pueden demostrar o cumplir con los instrumentos financieros y contables que le permitan a la entidad estatal confirmar que la Liga ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje del recurso enunciado, por lo tanto, esta exigencia se debe reflejar en la certificación aportada, para lo cual debe traer anexa certificación bancaria o estados financieros de la Liga. **6.1.14.** Certificaciones o contratos donde hayan realizados eventos deportivos, a fin de demostrar experiencia deportiva (los que han suscrito con el Departamento del Cesar u otra entidad). **6.1.15.** Formato único hoja de vida persona jurídica y natural. **6.1.16.** Formato declaración de bienes y rentas. **6.1.17** Inscripción y pantallazo del SECOP II. **6.1.18.** Contar con los estados financieros aprobados por la Asamblea General de afiliados, certificados por el contador y dictaminados por el órgano de control. **6.1.19.** Certificado expedido por el Revisor Fiscal donde se indique que se lleva contabilidad de acuerdo con las normas legales vigentes (Normas Internacionales de Información Financiera NIIF).
		El Departamento del Cesar, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 092 del 2017 y artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y decreto reglamentario 1082 de 2015, exigirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecidas legalmente en Colombia, debiendo

6.2. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato:	incluir como riesgos amparados: **a). CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. **En caso que el convenio no se llegue a liquidar en este término la Liga de patinaje del Cesar deberá prorrogar dicha póliza por el término de dos (2) años.** **b). BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL DESEMBOLSO Y/O ANTICIPO:** El valor de esta garantía será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, con una vigencia que se extenderá por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. **C). RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio., y su monto se repondrá en todos los casos en que por cualquier evento se disminuye como consecuencia de su pago total o parcial, por ocurrencia de los siniestros que ampara. Para efectos de aprobación de la garantía se tendrá en cuenta la fecha de recepción del soporte original en la Secretaría General.
6.3. Análisis del Riesgo:	De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así: Respecto a la celebración del Convenio de Asociación, el Departamento, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos: En este caso que nos ocupa, la Secretaría de Recreación y Deportes procedió a realizar el respectivo análisis a la situación en concreto que se pretende apoyar y el resultado es que se observa con claridad que no existe riesgo en contra de la entidad respecto a la entrega de los recurso público, ya que se transfieren a un Organismo deportivo que goza de la buena ***importancia representativa de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en estos sectores puntuales para realizar el objeto del convenio, el aporte al convenio no inferior al 30% del aporte de la entidad estatal y la verificación de la reputación del personal que conforman su órgano de administración, es decir que no se encuentren en conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado.*** En caso hipotético de existir un eventual riesgo de incumplimiento y mal manejo del recurso, se exigen pólizas de garantía de Ley **ETAPA DE EJECUCIÓN:** Teniendo en cuenta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno. **IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:** Como quiera que el análisis realizado por etapas no se identificara riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones. **EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS:** (Categorización del Riesgo). **MATRIZ DE RIESGOS**

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	pasar y la de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	valorización del Riesgo	Categoría	¿A quien se le asigna? ser	Impacto después del tratamiento	del	por implementar	Monitoreo y revisión

10	9	8	7	6	5	4	3	2	1	
General	Especifico	General	General	General	Especifico	General	General	Especifico	General	
Externo	Interno	Interno	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	
Todos	Planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Contratación	Todos	Ejecución	Todas	
Operacionales	Ambientales	Operacionales	Económico	Naturaleza	Financieros	Sociales o Políticos	Operacionales	Tecnológico	Regulatorios	
Atraso	Mayor costos	Atraso	Atraso y Costos	Atraso y Costos	Mayor costo	mayor	Atraso obra	Mayor costo	Suspensión contrato	
Mayor costo	Terminación	Mayor valor	Mayor valor	Mayor valor	Suspensión	Terminación	Mayor costo	Mayor valor	Terminación	
2	1	3	2	3	2	1	3	1	2	
1	2	1	2	2	3	2	2	1	3	
3	3	4	4	5	5	3	4	2	5	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Bajo	Medio	Bajo	Medio	
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratante	Contratista	Contratante	Contratante	
Control	Garantia	Garantia	Garantia	Imprevistos	Imprevistos	Recursos	Control	Recursos	Garantia RCE	
2	1	2	2	3	2	1	3	2	1	Probabilidad
1	2	1	1	2	1	1	2	1	2	Impacto
3	3	3	3	5	3	2	5	3	3	Valorización del riesgo
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Categoría
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	
Contratista	Contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratante	Contratista	Contratista	Contratante	Contratante	
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Periodicidad ¿Cuándo?

	1 1	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Mayor costos	Mayor costo	4	3	7	Alta	Contratista	Control	3	2	5	Medio	NO	Contratista	Supervisor	Mensual

Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

6.4. Conclusión:	Por todo lo anteriormente expuesto en estos estudios previos donde se justifica la necesidad y conveniencia de la celebración del Convenio de Asociación, se concluye que es óptima y oportuna su suscripción y ejecución, para el Apoyo que se le brinda a la Liga de Voleibol del Cesar, cuya finalidad es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte en su respectiva disciplina y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito del Departamento del Cesar e impulsar programas de interés público y social, ***por tanto el apoyo que se le brinda a la Liga de del Cesar es necesario para participar en varias validas y/o campeonatos a nivel nacional en diferentes niveles y categorias para tener posición y liderazgo a nivel nacional y asi mismo estar en forma con buenas condiciones fisica y deportiva para afrontar y obtener mejores resultados en los próximos juegos nacionales 2023.***

REGULO ALBERTO PINEDA ARREGOCÉS **Secretario de Recreación y Deportes del Dpto. del Cesar**	FIRMA
PROYECTO Y REVISO: Eliana Gómez Zúñiga – Contratista Profesional	
PROYECTO: YUSNEIDY DAZA SAJAUD - Judicante	

OBSERVAR EL SIGUIENTE ANEXO

PRESUPUESTO DETALLADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA LIGA DE PATINAJE DEL CESAR – VIGENCIA 2021.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE SE DERIVAN DEL COMPONENTE DEL OBJETO.

APORTE GOBERNACIÓN DEL CESAR:

1. *CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS 2020 PREJUVENIL – JUVENIL Y MAYORES POR DEFINIR FEDEPATIN MES DE MAYO*

DESCRIPCION	VALOR Unitario	CANTIDAD	PERSONAS	VALOR TOTAL
TRANSPORTE (IDA Y VUELTA)	$ 120.000	N/A	20	$ 4.800.000
ALIMENTACIÓN	$ 30.000	9 DÍAS	20	$ 5.400.000
HOSPEDAJE	$ 65.000	9 DÍAS	20	$ 11.700.000
UNIFORMES PRESENTACIÓN	$ 70.000	1 (UNIDAD)	20	$ 1.400.000
UNIFORMES DE COMPETENCIA (LICRA)	$ 130.000	15	15	$ 3.900.000
TRANSPORTE INTERNO	$1.050.000			$ 1.050.000
VALOR TOTAL				*$ 28.250.000*

2. *V VÁLIDA NACIONAL INTERCLUBES MAYORES MES DE JUNIO*

DESCRIPCION	VALOR Unitario	CANTIDAD	PERSONAS	VALOR TOTAL
TRANSPORTE	$ 120.000	IDA Y VUELTA	10	$ 2.400.000
ALIMENTACIÓN	$ 30.000	5 DÍAS	10	$ 1.500.000
HOSPEDAJE	$ 65.000	6 DÍAS	10	$ 3.900.000
VALOR TOTAL				*$ 7.800.000*

3. *VI VALIDA NACIONAL INTERCLUBES MAYORES MES DE JULIO*

DESCRIPCION	VALOR Unitario	CANTIDAD	PERSONAS	VALOR TOTAL
TRANSPORTE	$ 120.000	IDA Y VUELTA	10	$ 2.400.000
ALIMENTACIÓN	$ 30.000	5 DÍAS	10	$ 1.500.000
HOSPEDAJE	$ 65.000	6 DÍAS	10	$ 3.900.000
VALOR TOTAL				*$ 7.800.000*

4. *CAMPEONATO NACIONAL SELECTIVO MES DE AGOSTO*

DESCRIPCION	VALOR Unitario	CANTIDAD	PERSONAS	VALOR TOTAL
TRANSPORTE	$ 120.000	IDA Y VUELTA	4	$ 960.000
ALIMENTACIÓN	$ 34.500	5 DÍAS	4	$ 690.000
HOSPEDAJE	$ 55.000	5 DÍAS	4	$ 1.100.000
VALOR TOTAL				*$ 2.750.000*

5. *1RA VALIDA NACIONAL INTERCLUBES 2022 PREJUVENIL -JUVENIL Y MAYORES POR DEFINIR FEDEPATIN MES DE AGOSTO*

DESCRIPCION	VALOR Unitario	CANTIDAD	PERSONAS	VALOR TOTAL
TRANSPORTE	$ 120.000	IDA Y VUELTA	10	$ 2.400.000
ALIMENTACIÓN	$ 30.000	5 DÍAS	10	$ 1.500.000
HOSPEDAJE	$ 65.000	6 DÍAS	10	$ 3.900.000
VALOR TOTAL				*$ 7.800.000*

6. *II VALIDA NACIONAL INTERCLUBES MAYORES 2022 MES DE OCTUBRE*

DESCRIPCION	VALOR Unitario	CANTIDAD	PERSONAS	VALOR TOTAL
TRANSPORTE	$ 120.000	IDA Y VUELTA	10	$ 2.400.000
ALIMENTACIÓN	$ 30.000	5 DÍAS	10	$ 1.500.000
HOSPEDAJE	$ 65.000	6 DÍAS	10	$ 3.900.000
VALOR TOTAL				*$ 7.800.000*

7. *III VALIDA NACIONAL PUNTUABLE 2022 CATEGORÍA MAYORES PREJUVENIL-JUVENIL- MAYORES MES DE DICIEMBRE 2021.*

DESCRIPCION	VALOR Unitario	CANTIDAD	PERSONAS	VALOR TOTAL
TRANSPORTE	$ 120.000	IDA Y VUELTA	10	$ 2.400.000
ALIMENTACIÓN	$ 30.000	5 DÍAS	10	$ 1.500.000
HOSPEDAJE	$ 65.000	6 DÍAS	10	$ 3.900.000
VALOR TOTAL				*$ 7.800.000*

TOTAL APORTE GOBERNACIÓN DEL CESAR	$ 70.000.000

APORTE DE LA LIGA DE PATINAJE DEL CESAR:

DETALLE	*CONCEPTO*	*VALOR*
INSCRIPCIÓN	eventos nacionales	$ 3.800.000
EVENTOS FORMATIVOS	eventos departamentales, municipales y capacitación de entrenadores , transporte , alimentación, hospedaje y pago de jueces.	$ 8.427.500
PÓLIZA PARA EVENTOS	compra de póliza deportista eventos nacionales temporada 2021	$ 2.872.500
PUBLICADA	compra de pendones , números para deportistas eventos departamentales y pago medio de comunicación para su difusión	$ 2.400.000
CREACIÓN ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA	Compra de implementación deportiva como conos, ulas, paso bajos, pelotas, platillos y cauchos.	$ 3.500.000

TOTAL APORTE LIGA DE PATINAJE DEL CESAR	$ 21.000.000

TOTAL, PRESUPUESTO APORTE GOBERNACIÓN DEL CESAR:

SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) MCTE

TOTAL, APORTE LIGA DE PATINAJE DEL CESAR:

VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) MCTE.

TOTAL, VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:

NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($91.000.000) MCTE

REGULO ALBERTO PINEDA ARREGOCÉS
Secretario de Recreación y Deportes del Dpto. del Cesar

PROYECTO: *Eliana Gómez Zúñiga – Profesional Universitaria*
PROYECTO: Yusneidy Daza Sajaud - Judicante